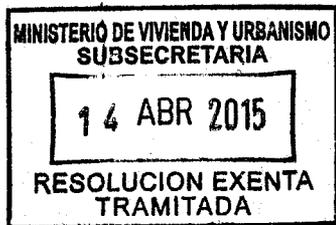


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. y U.), DE 2014, A CINCO FAMILIAS QUE INDICA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA./



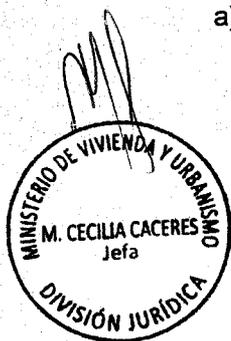
SANTIAGO, 14 ABR 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 2487 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución N° 420, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- d) El Ord. N° 4.960, de fecha 17 de noviembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en que solicita evaluar asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para cinco familias de la comuna de Arica, quienes presentan urgente necesidad habitacional;
- e) El Ord. N° 5.228, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita considerar en la asignación de subsidios para las familias citadas en el oficio precedente, los mismos montos que se establecieron para el llamado destinado a atender a las familias damnificadas del Terremoto ocurrido durante el año 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, las familias que se detallan a continuación habitan viviendas que presentan problemas estructurales graves, debido a asentamientos de terrenos por rotura de matriz de agua potable, además de haber sido construidas en terrenos contaminados por plomo y arsénico, daños que aumentaron además, por los efectos del terremoto ocurrido en abril de 2014:



N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	ANGÉLICA MARTA	ALBERTO	ZARZURI	10976348	9
2	EVA BENEDICTA	MORALES	ALVARADO	9132282	K
3	AURORA LUISA	MUÑOZ	VALDIVIA	11612396	7
4	LUCINDA MAGDALENA	VARAS	ORTIZ	4583013	6
5	ROSA OTILIA	PINTO	BRAVO	9645699	9

- b) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, señalada en el Oficio citado en Visto d), de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N° 3468 y N° 3472.
- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a los casos señalados, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

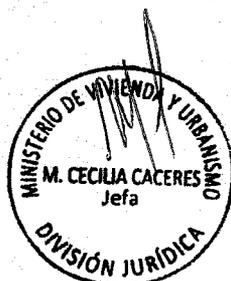
RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas que se individualizan a continuación, en la modalidad de construcción en sitio propio, por un monto de hasta 780 Unidades de Fomento:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	ANGÉLICA MARTA	ALBERTO	ZARZURI	10976348	9
2	EVA BENEDICTA	MORALES	ALVARADO	9132282	K
3	AURORA LUISA	MUÑOZ	VALDIVIA	11612396	7
4	LUCINDA MAGDALENA	VARAS	ORTIZ	4583013	6
5	ROSA OTILIA	PINTO	BRAVO	9645699	9

Al monto de subsidio indicado en el inciso anterior se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

- a) un monto de hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra e) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
- b) Un monto de hasta **25** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra c), del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, según el ahorro adicional que se acredite al momento de la adscripción, por sobre el monto mínimo exigido en el mismo Decreto.
- c) Un monto de hasta **20 u 80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35, letra f), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
2. Asignase un monto de **70 y 18** Unidades de Fomento, a cada una de las personas beneficiadas en el Resuelvo 1 de la presente resolución, para el pago por los servicio de Asistencia Técnica y por las labores de Inspección Técnica de Obra, respectivamente, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.”



3. Exímese de lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 1 y en la letra g) del Artículo 3., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, relativo a presentar un puntaje de carencia habitacional inferior a 8.500 puntos, a las personas identificadas en el Resuelvo 1., de la presente Resolución.
4. Exímese de lo dispuesto en los Artículos 39., 40., 41 y en la letra c) del Artículo 3., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, relativo a disponer de un instrumento de ahorro y de acreditar 10 Unidades de Fomento de ahorro mínimo, a las personas identificadas en el Resuelvo 1., de la presente Resolución.
5. Exímese de lo dispuesto en la letra h) del Artículo 3., y en las letras a), b), c), y f) del Artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, relativo a presentar declaración de Núcleo, tener propiedad o terreno, tener subsidio habitacional vigente y de presentar beneficio anterior, a las personas identificadas en el Resuelvo 1., de la presente Resolución.
6. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de lo establecido en el inciso primero y tercero del artículo 60., y en el artículo 69., del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, respecto de la obligatoriedad de habitar la vivienda, de no gravar ni enajenar la vivienda en un plazo de 5 años, y de constituir hipoteca sobre el inmueble, respectivamente.
7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1., y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
8. En caso de proceder la sustitución alguno de los beneficiarios identificados en el Resuelvo 1., de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
9. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a 4.340 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Arica y Parinacota. El monto a imputar a cada uno de los beneficiarios será de 868 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Arica y Parinacota, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 1.y 2., de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Joelyn Figueroa Yousef

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (B)



TRANSCRIBIR A:
 GABINETE MINISTRA
 GABINETE SUBSECRETARIO
 SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
 SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
 • DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
 • DIVISION JURIDICA
 • DIVISION DE INFORMATICA
 • DIVISION TECNICA
 • SIAC MINVU
 • OFICINA DE PARTES
 • LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

